

Novedades que introduce la propuesta del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones con la Reforma Art. 196-197-198 y otros Reglamento de Extranjería

Elemento	Regulación Actual	Regulación Propuesta
Plazo para iniciar autorización de residencia a un(a) menor tutelado/a (Art. 196)	Un máximo de 9 meses desde que está a disposición de los servicios de protección de menores.	Reducción a un máximo de 90 días desde que está a disposición de los servicios de protección de menores.
Duración de las autorizaciones de residencia siendo menores	1 año de duración inicial + 1 año de cada renovación hasta llegar a los 5 años.	2 años de duración inicial + 3 años con la renovación.
Régimen de autorizaciones de residencia para jóvenes ex tutelados/as	Criterios del régimen de la autorización de residencia no lucrativa . (Un régimen ideado para personas extranjeras de gran poder adquisitivo, que no tiene que realizar actividad laboral en España para subsistir)	Crea un régimen propio y específico para jóvenes ex tutelados/as, que se ajusta en mejor medida a sus circunstancias vitales.
Derecho a trabajar para menores tutelados	No autoriza a trabajar (El Ministerio dictó una Instrucción específica en 2020, introduciendo el derecho de menores extranjeros/as a trabajar en los mismos términos que menores nacionales).	Autoriza a trabajar: <ul style="list-style-type: none"> ● Obligando a incluir la anotación específica en la Tarjeta de Residencia ● Con idéntica duración a la vigencia de la autorización de residencia. ● Sin aplicación de la situación nacional de empleo.

<p>Medios económicos a acreditar para renovar (Art. 197)</p>	<p>100% del IPREM (Indicador público de renta de efectos múltiples) para la primera renovación siendo mayor de edad (564,90€ al mes para 2021).</p> <p>400% del IPREM para subsiguientes renovaciones (2.259,60€ al mes para 2021)</p> <p>No computan ayudas sociales.</p>	<p>100% del Ingreso Mínimo Vital (469,93€ al mes en 2021), pudiendo originarse estos ingresos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Ingresos propios. ● Del programa de tránsito a la vida adulta que lo/la apoya. ● Ayudas sociales.
<p>Tramitación por ex tutelados/as de su primera autorización de residencia, si no les fue tramitada ninguna siendo menor de edad (Art. 198)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Medios económicos (100% IPREM) ● Contrato de trabajo. 	<p>Mismas condiciones que el punto anterior. Siempre autoriza a trabajar.</p>
<p>Regularización extraordinaria para jóvenes ex tutelados/as en situación irregular</p>	<p>No existe</p>	<p>Incluye una Disposición Transitoria que introduce la posibilidad de que todos los jóvenes entre 18 y 23 años que hayan migrado solos siendo menores y no hayan podido conservar sus papeles por los estrictos requisitos para renovar la residencia siendo mayores de edad, puedan solicitar extraordinariamente la residencia con amparo en Art. 198 del Reglamento.</p>